RAD.11001310300420220017 7

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Observa este Despacho que quien formulo la presente acción carece de la personería sustantiva para ejercer la representación legal de la accionante y por ende no está legitimada para incoarla, como que tampoco la pretendida sociedad accionante tiene existencia jurídica.

En efecto, del examen del certificado anexos y demás piezas procesales se observa que la sociedad accionante se encuentra extinguida dado que ciertamente las cuentas finales de la liquidación de la persona jurídica en comento se encuentran aprobada e inscrita en la cámara de comercio y e inscrita en el certificado expedido por dicha entidad de la sociedad actora, y que además certifica que la persona jurídica accionante ya se encuentra liquidada. Además, que el entonces liquidador para administrar los recursos existentes y los que llegare a tener en el futuro dicha extinta sociedad y realizar actos de administración con posterioridad a tal liquidación constituyó patrimonio autónomo de sus remanentes celebrándose contrato con FIDUCIARIA LA PREVISORA S A con quien celebró contrato de fiducia mercantil a la que se designó *como su vocero*, tal como aparece en las documentales anexadas en el ítem archivo 08 de este expediente.

Siendo ello así, no es procedente librar el auto de apremio conforme se solicitó por cuanto la sociedad accionante ya no existe y del patrimonio autónomo que emergió de su liquidación no es la poderdante su vocera y por ende tampoco su representante legal.

Por lo anterior el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. - NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. - Reconocer personería al Dr. JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO como apoderado judicial de la Fiduciaria La Previsora S.A en los términos y fines del poder a él conferido

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 058
Hoy, 19 de Julio de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria